

Proceso: PERTENENCIA.
Radicado: 681624089001-2022-00041-00
Demandante: JUAN CLIMACO CARVAJAL ANAYA
Demandados: herederos indeterminados del señor DAMASO ALVARADO REYES; herederos indeterminados del señor BALTAZAR ALVARADO y demás PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHO.

CONSTANCIA: Al despacho de la señora Juez la presente demanda para su calificación.
Cerrito veintisiete (27) de julio de dos mil veintitrés (2023)
DILSON DAVID GONZALEZ ANTOLINEZ
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE
SANTANDER
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
CERRITO SANTANDER

Cerrito, Catorce (14) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

El señor **JUAN CLIMACO CARVAJAL ANAYA**, identificado con cedula de ciudadanía número 5616798 Expedida en Concepción, mediante apoderado, presenta demanda de pertenencia por prescripción extraordinaria en contra de los **HEREDEROS INDETERMINADOS DEL SEÑOR DAMASO ALVARADO REYES; HEREDEROS INDETERMINADOS DEL SEÑOR BALTAZAR ALVARADO y demás PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHO A INTERVENIR EN EL PRESENTE PROCESO**, en relación con el predio denominado “LA ESPERANZA” que hace parte del predio de mayor extensión denominado “ LA AGUADA”, identificado con matrícula inmobiliaria número 308-4623 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Concepción, ubicado en la vereda Naranja del municipio de Cerrito Santander.

Estudiada la demanda presentada, considera el despacho que la misma reúne los requisitos formales exigidos por los artículos 82 y 375 del Código General del Proceso.

De otra parte, se tiene que este despacho es competente, para conocer y tramitar la misma por razón de la cuantía y ubicación del bien, según lo establecido en los artículos 17, 18 y 25 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012).

Realizada la consulta de la vigencia profesional de la abogada Dra. SUSANA CARVAJAL MANRIQUE, identificada con la cedula de ciudadanía N°63.555.947 de Bucaramanga, con tarjeta profesional número 238.261 del C.S.J, con domicilio en la calle 12 N° 9-17 de Málaga - Santander, E-mail: suscarvajal@hotmail.com ¹ y encontrándose que esta no cuenta con sanciones que impidan el ejercicio de su profesión, este despacho ha de proceder al reconocimiento de personería para actuar, en los términos y con las facultades otorgadas en el poder conferido

En consecuencia, EL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CERRITO SANTANDER

RESUELVE:

Certificado de Vigencia N.: 1450929

j01prmpalcerrito@cendoj.ramajudicial.gov.co

Celular: 320 2455750

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de DECLARACION DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO que promueve el **JUAN CLIMACO CARVAJAL ANAYA**, identificado con cedula de ciudadanía número 5616798 Expedida en Concepción mediante apoderado, en contra de **LOS HEREDEROS INDETERMINADOS DEL SEÑOR DAMASO ALVARADO REYES; HEREDEROS INDETERMINADOS DEL SEÑOR BALTAZAR ALVARADO Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHO A INTERVENIR EN EL PRESENTE PROCESO**, en relación con el predio denominado “LA ESPERANZA” que hace parte del predio de mayor extensión denominado “ LA AGUADA”, identificado con matrícula inmobiliaria número 308-4623 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Concepción, ubicado en la vereda Naranjo del municipio de Cerrito Santander.

SEGUNDO: A la presente demanda désele el trámite consagrado en el artículo 375 del Código General del Proceso. De la demanda y sus anexos córrase traslado a los demandados por el término de diez (10) días para su contestación.

TERCERO: COMUNÍQUESE de la existencia del presente proceso a LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS, LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A VICTIMAS, al INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI y a la ALCALDIA MUNICIPAL DE CERRITO SANTANDER, para que, si lo consideren pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones. Ofíciase

CUARTO: ORDENAR EL EMPLAZAMIENTO de los **HEREDEROS INDETERMINADOS DEL SEÑOR DAMASO ALVARADO REYES; HEREDEROS INDETERMINADOS DEL SEÑOR BALTAZAR ALVARADO**. Así como de las **DEMÁS PERSONAS DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS** que se consideren con interés jurídico sobre el inmueble objeto de la usucapión predio denominado “LA ESPERANZA” que hace parte del predio de mayor extensión denominado “ LA AGUADA”, identificado con matrícula inmobiliaria número 308-4623 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Concepción, ubicado en la vereda Naranjo del municipio de Cerrito Santander, en la forma señalada por el artículo 10 de la ley 2213 de 2022, incluyéndose el presente proceso en el registro Nacional de Emplazados y procesos de pertenencia.

QUINTO: ORDENAR de conformidad con el artículo 375 numeral 7 del C.G.P. la instalación de una valla de dimensión no inferior a un metro cuadrado, en un lugar visible del predio objeto del presente proceso de pertenencia, junto a la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o límite. La valla deberá contener los siguientes datos:

- a) La denominación del juzgado que adelanta el proceso;
- b) El nombre del demandante;
- c) El nombre de los demandados;
- d) El número de radicación del proceso;

- e) La indicación de que se trata de un proceso de pertenencia;
- f) El emplazamiento de todas las personas que crean tener derechos sobre el inmueble, para que concurren al proceso;
- g) La identificación del predio, esto es, área, ubicación, N° de folio de matrícula inmobiliaria, código catastral.

Los anteriores datos deben estar escritos en letra de tamaño no inferior a siete (7) centímetros de alto por cinco (5) centímetros de ancho. La parte demandante deberá aportar fotografías del predio en las que se observe el contenido de la valla. La valla deberá permanecer instalada hasta la audiencia de instrucción y juzgamiento.

SIXTO: INSCRIBIR la presente demanda en el folio de matrícula inmobiliaria N°308-4623 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Concepción Santander, conforme lo señala el artículo 375 numeral 6 del Código General del proceso, debiéndose remitir con destino a este expediente la respectiva constancia de registro a costa del interesado. Ofíciase.

SEPTIMO: RECONOCER PERSONERIA para actuar dentro del presente proceso a la Dra. SUSANA CARVAJAL MANRIQUE, identificada con la cedula de ciudadanía N°63.555.947 de Bucaramanga, con tarjeta profesional número 238.261 del C.S.J, con domicilio en la calle 12 N° 9-17 de Málaga - Santander, E-mail: suscarvajal@hotmail.com, para actuar en representación de la parte demandante en los términos y facultades del poder conferido.

Se advierte que los estados, traslados y demás se publican en la cartelera física y el micrositio del Juzgado en la página web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-cerrito>, siendo responsabilidad de las partes y demás interesados consultarlos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



NEYLA CLEMENCIA RODRIGUEZ ACEVEDO
Juez.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL CERRITO –
SANTANDER

El anterior auto se notificó mediante anotación en el cuadro de estados N° 045, se publica en página web de la Rama Judicial

En la fecha: 15 DE AGOSTO DE 2023
DILSON DAVID GONZALEZ ANTOLINEZ.
Secretario